



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo, se traslada un Directivo Docente, y se da continuidad a unos encargos de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° **2023070002330** 24 de mayo de 2023, se modificó parcialmente el Decreto N° **2023070001907**, del 26 de abril de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194523**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.”*

En el mismo acto administrativo se terminó el encargo en vacante definitiva del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194523**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, quien debería regresar a su plaza en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. **R. ABELARDO OCHOA**, sede I. E. **R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SALGAR, plaza N° 812.

Así mismo, se terminó el encargo en vacante temporal del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98603823**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. **R. ABELARDO OCHOA**, sede I. E. **R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SALGAR, plaza N° 812 quien debería regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **AURA MARIA VALENCIA**, sede I. E. **AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066, y se terminó la provisionalidad en vacante temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039024165**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **AURA MARIA VALENCIA**, sede I. E. **AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066.

En atención a que mediante oficio del 05 de junio de 2023 la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, acepta ser trasladada por necesidad del servicio académico para otro establecimiento educativo, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2023070002330** 24 de mayo de 2023, en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto, dando continuidad a los encargos de directivos docentes y a la provisionalidad en vacante temporal, como se describe a continuación:

- Dar continuidad al encargo en vacante definitiva del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194523**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, del municipio de CALDAS, plaza N° 386; el señor Arguelles Morales se encuentra nombrado en Propiedad, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812.

- Dar continuidad al encargo en vacante temporal del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98603823**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812, mientras dure el encargo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194523**; el señor Cano Cortes se encuentra nombrado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066.

- Dar continuidad a la provisionalidad en vacante temporal de la **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039024165**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066, mientras dure el encargo del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98603823**.

En consecuencia, es procedente trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183, en reemplazo de la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21831028**, quien pasó a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° **2023070002330** 24 de mayo de 2023, en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al encargo en vacante definitiva del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194523**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al encargo en vacante temporal del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98603823**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812, mientras dure el encargo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194523**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante temporal de la **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039024165**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066, mientras dure el encargo del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98603823**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183, en reemplazo de la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21831028**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		06.06.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		06/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		06/06/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/06/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			